

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 311044

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 171a/2025

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 MAYO 2025

Señora Presidente de la Asamblea General

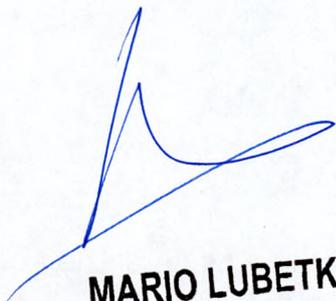
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 23 de diciembre de 2019, que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica", suscrito en Bakú, República de Azerbaiyán, el 1° de mayo de 2019.

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
Dra. CRISTINA LUSTEMBERG

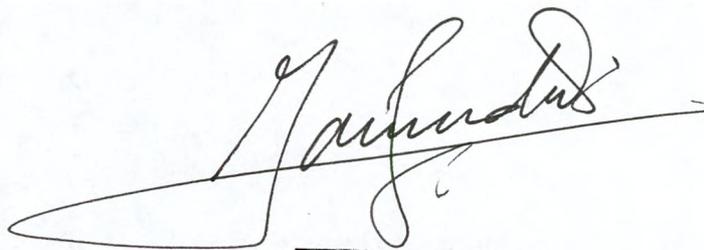
Ministerio de Economía y Finanzas  
Martín Vallejo

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



**MARIO LUBETKIN**



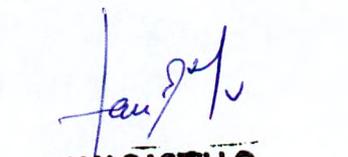
**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



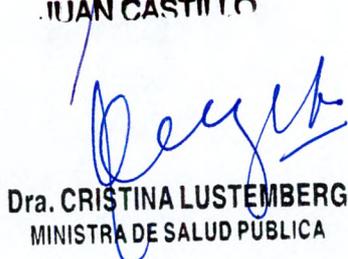
**ALFREDO FRATTI**



**Martín Vallcorba**  
**Ministro Interino**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**



**JUAN CASTILLO**

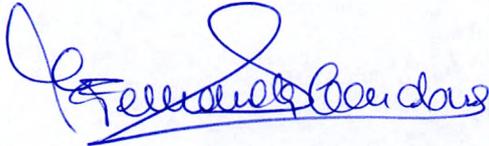


**Dra. CRISTINA LUSTEMBERG**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 322564

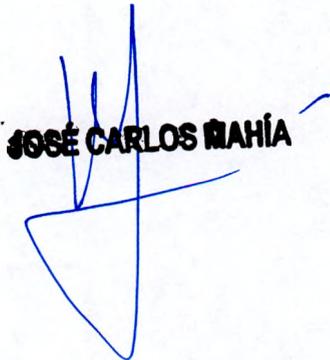
MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES



**FERNANDA CARDONA**



**LUCIA ETCHEVERRY**



**JOSÉ CARLOS MAHÍA**

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DR. CRISTINA LUSTEMBERG  
SECRETARÍA DE ESTADO

C.E.

Nº 311042

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 171b/2025

JUAN CASTILLO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

LUCIA ETCHEVERRÍA

Montevideo,

27 MAYO 2025

JOSE CARLOS MAHIA

PROYECTO DE LEY

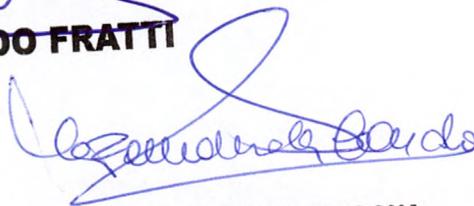
ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica", suscrito en Bakú, República de Azerbaiyán, el 1º. de mayo de 2019.



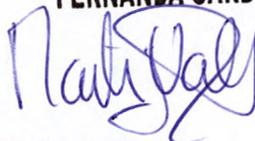
ALFREDO FRATTI



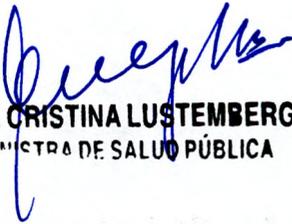
MARIO LUBETKIN

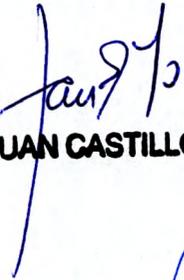


FERNANDA CARDONA

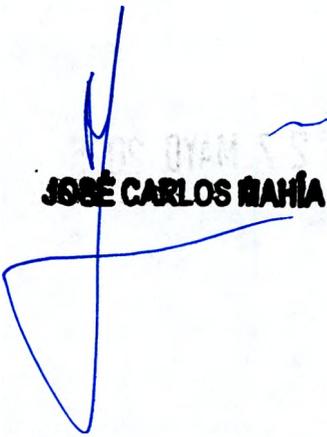


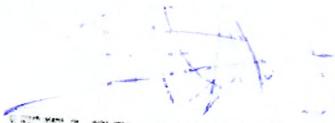
Martín Vallcorba  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas

  
Dra. CRISTINA LUSTEMBERG  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

  
JUAN CASTILLO

  
LUCIA ETCHEVERRY

  
JOSÉ CARLOS NAHÍA

  
ALFREDO FRATTI

FERNANDA CARDONA

MARIO LUBETKIN



ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN

SOBRE COOPERACIÓN ECONÓMICA, COMERCIAL Y TÉCNICA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay Gobierno y el la República de Azerbaiyán, en adelante "las Partes", desean promover y ampliar sus relaciones de amistad y cooperación con el fin de fortalecer la cooperación comercial, económica y técnica entre ambos Estados basados en los principios de igualdad y mutuo beneficio,

Han acordado lo siguiente:

#### ARTICULO 1

Las Partes promoverán la expansión de la cooperación comercial, económica y técnica en el marco del presente Acuerdo de conformidad con sus legislaciones nacionales y los acuerdos internacionales de los cuales sean parte.

#### ARTICULO 2

Las Partes crearán las condiciones favorables para el desarrollo de la cooperación comercial, económica y técnica, especialmente mediante:

- intercambio de información comercial, económica y técnica;
- organización de seminarios, conferencia y reuniones;
- desarrollo de estudios con el fin de identificar productos potencialmente exportables en ambas Partes;
- exploración y desarrollo de nuevos mercados;
- implementación conjunta de proyectos;
- promoción de transferencia tecnológica;





- fomento de la cooperación industrial, agrícola y técnica y demás áreas de cooperación de mutuo interés para ambos Estados.

#### ARTICULO 3

Las Partes fomentarán la cooperación entre pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de la cooperación comercial bilateral.

#### ARTICULO 4

Las partes promoverán mutuamente la participación de empresas, organizaciones e instituciones en exhibiciones y ferias internacionales realizadas en ambos Estados.

#### ARTICULO 5

Cada Parte promoverá la cooperación en materia de reglamentación técnica así como en lo relativo a medidas sanitarias y fitosanitarias a los efectos de crear las condiciones favorables para el desarrollo del comercio.

#### ARTICULO 6

Las Partes se reservan el derecho de solicitar certificados de origen y demás certificados relacionados con la importación de mercancías conforme a las legislaciones nacionales de las Partes.

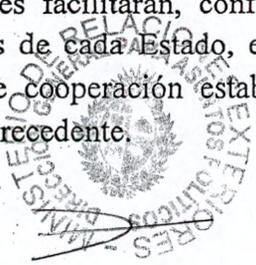
#### ARTICULO 7

Las Partes alentarán la cooperación en el área de inversiones mediante el intercambio de experiencias sobre políticas de promoción de inversiones e información relativas al marco legal regulatorio. También intercambiarán actividades de promoción incluidos seminarios y misiones sobre inversiones.

#### ARTICULO 8

Las Partes promocionarán la preparación y ejecución de programas, proyectos y cualquier otro tipo de cooperación técnica que será el objeto de convenios específicos alcanzados a través de la vía diplomática.

Las Partes facilitarán, conforme a sus legislaciones nacionales, la participación de entidades de cada Estado, en la ejecución de programas, proyectos y cualquier otra forma de cooperación establecida en los convenios específicos mencionados en el párrafo precedente.





#### ARTICULO 9

- 1) Se creará una Comisión Conjunta integrada por representantes de ambas partes con el fin de coordinar y promover la cooperación económica, comercial y técnica entre ambos países mediante:
  - a) monitoreo de la implementación del presente Acuerdo.
  - b) evaluación de la propuesta efectuada a los efectos de la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo.
  - c) desarrollo de la cooperación en las áreas cubiertas por el presente Acuerdo u otros convenios celebrados por ambas Partes.
- 2) La Comisión Conjunta se reunirá cuando resulte necesario con el consentimiento de las Partes.
- 3) Los convenios recomendados por la Comisión Conjunta para la implementación de este Acuerdo se realizarán de conformidad con las legislaciones nacionales de las Partes.

#### ARTICULO 10

Toda divergencia en la interpretación o implementación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociaciones y consultas entre las Partes.

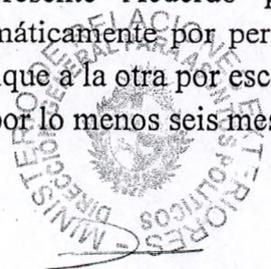
#### ARTICULO 11

Las Partes podrán introducir agregados y modificaciones al presente Acuerdo mediante protocolos separados, que serán parte integrante del presente Acuerdo y entrarán en vigor de conformidad con las disposiciones del siguiente Artículo 12.

#### ARTICULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las Partes reciban la última notificación escrita a través de la vía diplomática mediante la que se confirme que se han completado los procedimientos internos requeridos para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo permanecerá vigente durante cinco años y se renovará automáticamente por períodos consecutivos similares, a menos que una de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de denunciarlo, a través de la vía diplomática, con por lo menos seis meses de antelación a la fecha de terminación.





La terminación del presente Acuerdo no afectará la implementación de los proyectos y programas en ejecución acordados conforme al presente documento, hasta que tales proyectos y programas hayan sido totalmente ejecutados.

Firmado en la ciudad de Bakú el .....<sup>1º</sup> de mayo de 2019 en dos originales en los idiomas español, azerbaiyano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la  
República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la  
República de Azerbaiyán



Presidencia	EXPEDIENTE N° 2025-6-1-0000700
Oficina Actuante:	ACUERDOS-JURIDICA
Fecha:	15/05/2025 12:02:47
Tipo:	OBSERVAR

**ACUERDO MRREE**

**Asunto 171/a.** En relación al proyecto de Mensaje a la Asamblea General enviado para el Acuerdo, se informa que no se encuentra agregado en la Relación R/37, el Mensaje de fecha 23 de diciembre de 2019, al que se hace referencia como adjunto en el proyecto a estudio, y que sí se encuentra agregado en el sistema APIA.

**Asunto 171/b.** En cuanto al proyecto de Ley remitido, se informa que no existen observaciones que formular.

Firmante: SILVANA FERREIRA
-------------------------------